

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

COMPRA E INSTALACION DE BANCAS EN PIEDRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PUBLICA SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTIBLE.
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	SEPTIEMBRE 22 DE 2026
OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE BANCAS EN PIEDRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PUBLICA SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR	
De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:	
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)	
La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En procura del cumplimiento de las competencias inherentes al Municipio, le corresponde garantizar a sus ciudadano, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios inherentes a la entidad, para lo cual debe disponer del personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido. Es por ello que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado, compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración. De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bosconia- Cesar, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.” El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3. Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios,	

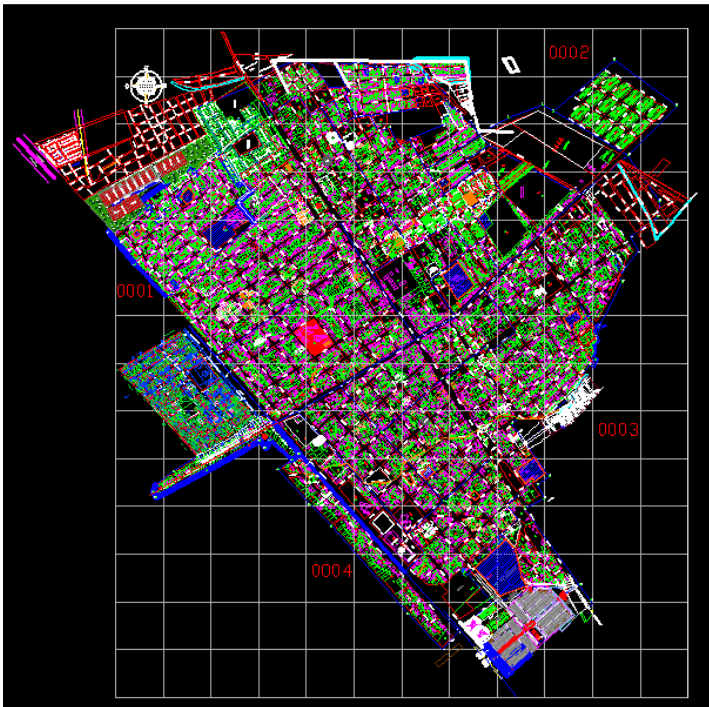
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la Ley.

La plaza principal constituye uno de los espacios públicos más importantes del municipio de Bosconia, al ser un punto de encuentro para la comunidad, escenario de actividades culturales, recreativas, sociales y comerciales. Sin embargo, la limitada disponibilidad de mobiliario urbano adecuado afecta la comodidad de los ciudadanos y visitantes que hacen uso de este espacio. En este sentido, se propone el suministro e instalación de bancas en piedra, con el fin de fortalecer las condiciones de permanencia, descanso y disfrute de la plaza principal, contribuyendo al mejoramiento del espacio público y al bienestar de la población.

La plaza principal de Bosconia es utilizada diariamente por habitantes de diferentes grupos poblacionales, incluyendo adultos mayores, niños, jóvenes y visitantes. No obstante, se ha evidenciado la insuficiencia de elementos de mobiliario urbano destinados al descanso y la permanencia de los usuarios. Esta situación ha generado limitaciones para el adecuado aprovechamiento del espacio público y ha reducido la funcionalidad de la plaza como escenario de integración comunitaria. Por ello, surge la necesidad de implementar acciones orientadas al mejoramiento y dotación de este espacio mediante la instalación de bancas resistentes, duraderas y acordes con las condiciones climáticas del municipio.

La plaza principal es uno de los espacios públicos de mayor concurrencia en el municipio; sin embargo, actualmente presenta una cantidad insuficiente de bancas y zonas de descanso para atender la demanda de usuarios que frecuentan este lugar. Esta situación afecta especialmente a adultos mayores, personas con movilidad reducida y ciudadanos que participan en actividades recreativas o culturales, quienes no cuentan con espacios adecuados para permanecer cómodamente en la plaza. La carencia de mobiliario urbano disminuye la funcionalidad, accesibilidad y aprovechamiento integral de este espacio público.



Por todo lo antes mencionado la administración municipal, dará inicio a los trámites administrativos pertinentes que ayuden a la satisfacción de las necesidades que se presentan dentro de la administración municipal en aras de darle cumplimiento a la gestión pública, los **COMPRA E INSTALACION DE BANCAS EN PIEDRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PUBLICA SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.).

2.1. OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE BANCAS EN PIEDRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLAZA PUBLICA SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.

Clasificación UNSPSC:

- De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requerido por la Entidad:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

56101500- muebles
72101507- servicio de mantenimiento de parques
56101600-muebles exterior

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA.

2.3. PLAZO: Se proyecta un plazo de duración de **Dos (2) Meses** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de actividades, conforme al cronograma del proyecto aprobado.

2.4. LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POBLACION BENEFICAIRIA:

El lugar de ejecución y la Población beneficiada con la implementación de este proyecto será la comunidad del Municipio de Bosconia, Departamento del Cesar.

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

item	descripcion	und.	cant.
1	Bancas con espaldar en piedra de 1,40 de largo, con leyenda grabada en el espaldar.	Und	20,00
2	Instalacion de bancas en Bosconia, Cesar.	Und	20,00
3	Transporte hasta Bosconia, Cesar.	Und	20,00

Obligaciones del Municipio.

- 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado;
- 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación en desarrollo y ejecución del contrato.
- 4) Certificar la ejecución del objeto contractual y autorizar los pagos, cuando a ello haya derecho.
- 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista.
- 6) Formular requerimientos o recomendaciones al Contratista que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- 7) Suscribir las actas que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual o que se deriven del presente contrato;
- 8) Suscribir las actas parciales y finales de ejecución del contrato, en la medida que se encuentren conforme al contrato, oferta e invitación publica;
- 9) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
- 10) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Contratista.

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá la siguientes obligaciones específicas.

1. Suministrar de forma eficiente los elementos que se requieran, o de la forma que el supervisor estime necesario.
2. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.
4. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
10. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.
11. Tener frentes y disponibilidad permanente para entrega de elementos solicitados por la entidad.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entidad cuenta el con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 407 del 30 de junio de 2026, para amparar esta contratación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
407	30/06/2026	\$42.210.000

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE del Municipio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Según lo dispone el ARTÍCULO 13, de la Ley 80 de 1993, Los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

El procedimiento de contratación del presente proceso se adelantará a través de la causal de Mínima Cuantía, al tratarse de un contrato cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la alcaldía Municipal de Bosconia – Cesar, en aplicación a lo señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial. Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario
Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios
Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio,

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

- 3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- 4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- 5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, *San Andresitos*, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- 6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- 7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- 8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- 9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- 10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Sector aplicable al proceso de selección	Sector de la construcción
--	---------------------------

La actividad constructora pertenece al Sector secundario, en Colombia se divide en dos grandes ramas: **la edificación**, que primordialmente se dedica a soluciones de viviendas; y **las obras civiles de Infraestructura**. Estas últimas a su vez, se desagregan en públicas y privadas.

El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros y las políticas que ponen en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

En la construcción de obras civiles de infraestructura, la dinámica de la inversión está determinada fundamentalmente por el sector de las comunicaciones, el sector energético y de infraestructura vial y de transporte. Estas obras están en su gran mayoría adscritas a los programas de servicio público y, por ello, tienen que operar con recursos oficiales. Su funcionamiento, por lo tanto, está íntimamente ligado a políticas gubernamentales. La estabilidad empresarial con relación a este tipo de proyectos depende en un alto porcentaje de los planes y programas de infraestructura que el estado quiere ejecutar en un momento dado.

PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

PERSPECTIVA FINANCIERA

El Municipio de Bosconia- Cesar, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido.

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el Municipio para la vigencia 2026.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos dada a la naturaleza del servicio. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así:

- Valor Honorarios
- Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA)

PERPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

El suministro requerido puede ser brindado por personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación de las permitidas por la legislación vigente; que dispongan de capacidad jurídica, y técnica requeridas, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$42.210.000)**, incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas al área de la construcción. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$42.210.000)** Teniendo en cuenta la duración del contrato, los costos de materiales y mano de obra.

4.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, contra entrega, es decir, pagará el 100% del valor del contrato una vez haya suministrado los elementos del presente contrato y suscrito el acta final, certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, acreditación de los pagos al Sistema General de Seguridad Social (pensión, salud y ARL) y aportes parafiscales.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

5. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

La Alcaldía Municipal BOSCONIA - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

5.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del contrato.

5.3. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

5.4. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el **Anexo 1** de los presentes Estudios previos.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Numérica	Histórica							
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

* Ver Anexo matriz de riesgo

6. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7.)

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir Garantías en los procesos de Contratación de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del objeto, la forma de pago (posterior al suministro del objeto contratado), El Municipio ha establecido que no se hace necesario exigir garantía, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para la entidad territorial de conformidad al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 2º del Dto 1860 de 2021). No obstante el contratista estará obligado a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

Por otro lado no se exige garantía de seriedad de la oferta, por cuanto, el Decreto No. 1082 2015, en concordancia con el literal e), numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993, establece que el proponente que se abstuviere de suscribir el respectivo contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años. Lo cual, es garantía suficiente para los eventuales incumplimientos frente a las ofertas presentadas.

Por ende en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato se prescinde de su exigencia.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, y de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone :

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

(...)

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. ***El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*** (negrilla subrayado fuera de texto)

Por lo anterior y de conformidad con la norma descrita, el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Bosconia, Cesar, Septiembre 22 del 2026.

NELSON ACEVEDO GOMEZ
Secretario de planeación y Desarrollo Social



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA

PRESUPUESTO OFICIAL

		MUNICIPIO DE BOSCONIA			
		SECRETARIA DE PLANEACION Y D.S.			
		SUMINISTRO E INSTALACION DE BANCAS EN PIEDRA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA - CESAR			
item	descripcion	und.	cant.	vr. Unitario	vr. Total
BANCAS					\$ 33.500.000,00
1	Bancas con espaldar en piedra de 1,40 de largo, con leyenda grabada en el espaldar.	Und	20,00	\$1.366.666,67	\$ 27.333.333,40
2	Instalacion de bancas en Bosconia, Cesar.	Und	20,00	\$200.000,00	\$ 4.000.000,00
3	Transporte hasta Bosconia, Cesar.	Und	20,00	\$108.333,33	\$ 2.166.666,60
		TOTAL COSTO DIRECTO			
		ADMINISTRACION 20%			
		IMPREVISTOS 1%			
		UTILIDAD 5%			
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO			

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD POCESO DE MINIMA CUANTIA